

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA

Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301
Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, Antioquia, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado 05-308-31-10-001-2019-00310-00

Frente a la petición que se contiene en memorial que hizo llegar al Juzgado el apoderado de la parte demandante, el 8 de septiembre de 2020 y que obra a folios 43 y 44, se le significa que **no se considera procedente enviar** el emplazamiento peticionado porque en auto del 8 de septiembre de 2020 y en razón de lo dispuesto en el artículo 10° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se dispuso que el emplazamiento ordenado en el numeral quinto del auto proferido el 5 de mayo de 2020, se hiciera únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin que fuera necesario su publicación en un medio escrito, lo que procedió a realizar la Secretaria del Juzgado el 23 de septiembre de 2020.

Ahora, teniendo en cuenta que venció el término de emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso, es procedente **designar curador ad litem** a los herederos indeterminados del finado **Norbey Giovanni Castrillón Tabares**, para que lleve su representación en este proceso.

En consecuencia, se designa al abogado **Arturo Cardona**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 70.049.968 y tarjeta profesional No. 93.580 del Consejo Superior de la Judicatura y se localiza en la carrera 15 No. 5ª-72 Girardota teléfono 2898291 y celular 3008295793.

Como **gastos** de curaduría se asigna la suma de trescientos cincuenta mil pesos (\$350.000), los que serán pagados por la parte demandante.

Comuníquesele el nombramiento en la forma dispuesta en el artículo 49 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA MARÍA OROZCO POSADA
Jueza

